

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1364 *ORDEN de 1 de septiembre de 2009, por la que se modifica parcialmente la Orden de 1 de julio de 2009, que convoca para el año 2009 las subvenciones destinadas a inversiones en maquinaria arrastrada suspendida o remolcada para la modernización de las explotaciones agrícolas, y se aprueban las bases que han de regir la misma (B.O.C. nº 134, de 13.7.09).*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Desarrollo Rural para modificar parcialmente la Orden de 1 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones destinadas a inversiones en maquinaria arrastrada suspendida o remolcada para la modernización de las explotaciones agrícolas, y se aprueban las bases que han de regir la misma, así como la propuesta de la Secretaría General Técnica y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por Orden de 1 de julio de 2009 se convocó para el año 2009, las subvenciones destinadas a inversiones en maquinaria arrastrada suspendida o remolcada para la modernización de las explotaciones agrícolas, y se aprueban las bases que han de regir la misma (B.O.C. nº 134, de 13.7.09).

Dicha Orden establece en la letra f) del apartado 4 de la base 1 que se consideran gastos o inversiones no subvencionables: la maquinaria cuyo peso sea inferior a 600 kg.

El objetivo que persiguen las subvenciones convocadas es mejorar el grado de mecanización de las explotaciones agrícolas. Teniendo en cuenta que en Canarias las explotaciones agrícolas se caracterizan por estar constituidas, en su mayoría, por parcelas de mediana-pequeñas dimensiones, en las que se utilizan tractores de reducido caballaje y, en consecuencia, maquinaria arrastrada suspendida o remolcada de pequeña envergadura y peso, inferiores a 600 kg; es por lo que se hace necesario modificar la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones en maquinaria arrastrada suspendida o remolcada para la modernización de las explotaciones agrícolas, convocadas por Orden de 1 de julio de 2009, en el sentido de suprimir la letra f) del apartado 4 de la base 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 9.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen ge-

neral de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma, organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquélla, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, con excepción del Comisionado de Acción Exterior, establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión.

El procedimiento para la aprobación y modificación de las bases reguladoras contendrá la iniciativa del órgano gestor en la que se especificará la adecuación de las mismas al plan estratégico de subvenciones, la propuesta de la Secretaría General Técnica que deberá pronunciarse sobre la legalidad de las mismas y el informe previo de la Intervención General.

Segundo.- El artículo 9.1, párrafo tercero, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que las bases y sus modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias. En la modificación de las bases reguladoras debe concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia.

La modificación que se pretende altera los requisitos exigidos en las bases de convocatoria, afectando, en consecuencia, al régimen de concurrencia, por lo que deberá concederse un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar el apartado 4 de la base 1 de la Orden de 1 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones destinadas a inversiones en maquinaria arrastrada suspendida o remolcada para la modernización de las explotaciones agrícolas, y se aprueban las bases que han de regir la misma, en el sentido siguiente:

Se suprime la letra f) del citado apartado.

Segundo.- Reabrir el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 1 de julio de 2009, ya citada, por término de quince días hábiles, contados desde que surta efecto esta Orden.

Tercero.- La presente Orden surtirá sus efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2009.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

Consejería de Sanidad

1365 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de diciembre de 2008, del Director, por la que se reconoce el Grado I de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios estatutario del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08), establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Con posterioridad en el Boletín Oficial de Canarias nº 239, de 28 de noviembre de 2008, se publica el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que modifica el reseñado Decreto 421/2007.

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se articula la aplicación del Decreto 421/2007, tras la modificación operada en virtud del Decreto 231/2008.

Conforme a los antecedentes obrantes en este órgano, resulta acreditado que los solicitantes que se

relacionan cumplen los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria 1ª, apartado A), del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, en la redacción efectuada por el Decreto 231/2008.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Encuadrar en el Grado I de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios que se relaciona en el anexo I, según orden alfabético por apellidos.

Segundo.- Los efectos económicos del presente encuadramiento se producirán de conformidad con el artículo 9 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y con efecto retroactivo a 1 de enero de 2008, en los importes mensuales que se detallan, para cada Grupo de clasificación, en la Instrucción anual de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Su abono efectivo se producirá en los supuestos de la Instrucción Séptima de la Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2008.- El Director, p.d., el Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil (Resolución de 10.1.08; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Juan Rafael García Rodríguez.